

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 098-2024-GRA/GGR

Huaraz, 08 de febrero de 2024

VISTO:

Resolución Gerencial General Regional N° 022-2024-GRA/GGR de fecha 15 de enero de 2024, Informe N° 48-2024-GRA/GRI de fecha 29 de enero de 2024 y el Informe Legal N° 058-2023-GRA/GRAJ de fecha 31 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 022-2024-GRA/GGR de fecha 15 de enero de 2024, se encarga temporalmente con efectividad al 16 de enero de 2024, las funciones del cargo del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, al Ingeniero Civil Fernando José Solís Maguifía, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Estudios e Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Que, mediante Informe N° 48-2024-GRA/GRI de fecha 29 de enero de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura (e) del Gobierno Regional de Ancash solicita la abstención en el conocimiento del expediente de pago de valorización N° 06/Agosto de 2022 de la Obra: "Ampliación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Institución Educativa N° 86287, en la Localidad de Ataquero, Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz - Ancash", por cuanto su persona forma parte como persona natural del Consorcio Supervisor Ataquero – Contrato N° 079-2021-GRA;

Que, al respecto, el artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala como causales de abstención, lo siguiente: "La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún parente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquél;

Que, por su parte el numeral 101.1 del artículo 101°, del mismo TUO, de la Ley de Procedimiento Administrativo Regional, referente a la disposición superior de abstención señala que: "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100," asimismo en el numeral 101.2 precisa que: "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";

Que, en ese sentido, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, al haber solicitado la abstención de la competencia de conocer el procedimiento de pago de la valorización N° 06 en el servicio de consultoría de obra: "Ampliación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Institución Educativa N° 86287, en la Localidad de Ataquero, Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz - Ancash", por formar parte como persona natural del Consorcio Consultor Ataquero, procede la abstención conforme a la normativa señalada en la presente resolución;

Que, a su vez el Informe Legal N° 058-2023-GRA/GRAJ de fecha 31 de enero de 2024, contiene la opinión de Aceptar la Abstención solicitada por el Ingeniero Fernando José Solís Maguilla en calidad de Gerente Regional de Infraestructura encargado del Gobierno Regional de Ancash, por formar parte del Consorcio Ataquero en el Contrato N° 079-2021-GRA de fecha 16 de diciembre de 2021, para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "Ampliación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Institución Educativa N° 86287, en la Localidad de Ataquero, Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz - Ancash" con CUI N° 2431084;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la abstención solicitada por el Ingeniero Civil Fernando José Solís Maguilla, Gerente Regional de Infraestructura (e), por incurrir en la causal establecida en el artículo 99° numeral 3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ingeniero Aníbal Bazán Alvarado, Director Regional de Vivienda y Construcción del Gobierno Regional de Ancash, para conocer el expediente de procedimiento de pago de valorización N° 06 en el servicio de consultoría de obra: "Ampliación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Institución Educativa N° 86287, en la Localidad de Ataquero, Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz - Ancash", correspondiente al Consorcio Consultor Ataquero, en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente expediente administrativo, a la Dirección Regional de Vivienda y Construcción del Gobierno Regional de Ancash, a fin de continuar con el procedimiento de pago de valorización N° 06 en el servicio de consultoría de obra: "Ampliación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Institución Educativa N° 86287, en la Localidad de Ataquero, Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz - Ancash".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Reg. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática comuneada de (.....) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

15 FEB. 2024

TEODORO VÍCTOR RODRÍGUEZ LAURET
FEDATARIO
GGRG N° 308 - 2023 GRA/GGR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

A.D. MARÍA ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional